

RESOLUCIÓN No. 001
02 ENE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO A CELEBRARSE ENTRE EL MUNICIPIO DE PASTO Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E. BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA.

LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus facultades y atribuciones legales, en particular las contempladas en el art. 2.2.1.2.1.4.1, 2.2.1.2.1.4.4., 2.2.1.2.1.4.8. del decreto 1082 de 2015, y Decreto Municipal No. 0348 de 11 de septiembre 2020, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 establece: La entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente
2. El objeto del contrato
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá al contratista
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 señala que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del señalado decreto.

Que aunado a lo expuesto el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 establece "Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.

Que el Municipio de Pasto a través de la Secretaría Municipal de Salud, en cumplimiento de funciones y competencias legales, y con el fin de que coadyuve al logro de los objetivos institucionales en particular dentro del Proyecto "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE PASTO", radicado en el Banco de Proyectos con el BPIN 2024520010053 de 14 noviembre de 2024, requiere contratar la Prestación de Servicios de Salud de bajo nivel de complejidad para la población pobre sin capacidad de pago no afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud, para el cumplimiento de los objetivos y fines institucionales como entidad del Estado, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

Que la Ley 715 del 2001 en su Artículos 44, asigna las competencias de los municipios para dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud; numerales 44.2.1 "Financiar y cofinanciar la afiliación al Régimen

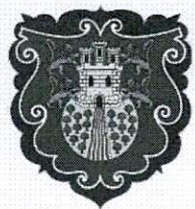
Alcaldía de Pasto – NIT: 891280000

Sede electrónica: www.pasto.gov.co

Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co

Centro de llamadas: +57(602)724431

CAM Anganoy Los Rosales



Subsidiado de la población pobre y vulnerable y ejecutar eficientemente los recursos destinados a tal fin" y 44.2.2 "Identificar a la población pobre y vulnerable en su jurisdicción y seleccionar a los beneficiarios del Régimen Subsidiado, atendiendo las disposiciones que regulan la materia". Artículo 49, preceptúa que se tendrá en cuenta la población nacional pobre por atender, ajustada por la dispersión poblacional y por un factor de ajuste que pondere los servicios no incluidos en el Plan Obligatorio de Salud del Régimen Subsidiado. El artículo 94 define la focalización de los servicios sociales como el proceso mediante el cual se garantiza que el gasto social se asigne a los grupos de población más pobre y vulnerable. Es así como le corresponde al Municipio de Pasto a través de la Secretaría Municipal de Salud, garantizar el acceso a la prestación de servicios de salud en urgencias en primer nivel de complejidad a la población pobre del municipio aun no afiliada a cualquiera de los regímenes del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que la circular 107 de 2019 del Instituto Departamental de Salud de Nariño – IDSN, con respecto a la población migrante irregular recomienda " los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera irregular y que demuestren no tener capacidad económica para pagar el servicio de salud se le garantizara la atención de urgencias, además de las prestaciones individuales en salud para aquellas poblaciones y eventos priorizados en el plan de respuesta del sector salud al fenómeno migratorio del Ministerio de Salud y Protección Social, en concordancia con las normas vigentes sobre la materia, hasta tanto regularicen sus situación de permanencia en el país.

Así las cosas y de acuerdo con el documento indicativo "Plan de respuesta del sector salud al fenómeno migratorio", se establecen los siguientes grupos de población y servicios a ser brindados a las poblaciones migrantes:

- Atención inicial de urgencias a todas las personas migrantes teniendo en cuenta como prioridad así:
 1. Mujeres gestantes y lactantes (incluyendo casos de morbilidad materna extrema)
 2. Niños, niñas y adolescentes
 3. Servicios de observación hasta 6 horas y hospitalización de baja complejidad en habitación de cuatro camas o más hasta las 72 horas, sin autorización, entre los 3 y los 10 días se requiere solicitar autorización con anexo 3 incluyendo las gestiones realizadas para asignación de cama por la entidad territorial departamental y municipal incluyendo casos especiales de tratamientos de patologías y la ruta materno perinatal además de las ayudas diagnósticas laboratorio clínico e Imagenología de baja complejidad que deriven de los triages I y II. Los servicios facturados se incluyen en la atención inicial de urgencias por el periodo descrito en el presente párrafo sin exceder los tiempos descritos en el presente contrato.
- Eventos priorizados así



ALCALDÍA
DE PASTO

SECRETARÍA DE SALUD

1. Eventos transmisibles (por considerarse de alta externalidad): VIH e ITS, tuberculosis e IRA, EDA - IRAG (infección respiratoria aguda grave inusitada) y aquellos inmunoprevenibles tales como sarampión, rubeola, difteria, polio entre otras.
2. Enfermedades transmitidas por vectores: malaria, enfermedad de Chagas, dengue, leishmaniasis y fiebre amarilla.
3. Violencias, especialmente aquellas de género, explotación, trata de personas, entre otras.
4. Condiciones crónicas que generalmente se ven descompensadas en la migración: diabetes, hipertensión y asma. Así mismo, las enfermedades mentales, dado el alto riesgo psicosocial que se presenta en esta población.
5. Vacunación y seguimiento a la población susceptible en todos los cursos de vida y anticoncepción

Que la contratación relacionada, debe efectuarse conforme a las disposiciones legales vigentes contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública adoptado mediante las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, ley 1122 de 2007, ley 1438 de 2011, decreto 441 de 2022 y demás decretos y disposiciones reglamentarias y en los Códigos Civil y de Comercio.

Que el Artículo 20 de la Ley 1122 de 2007 señala que **"Las Entidades territoriales contratarán con Empresas Sociales del Estado debidamente habilitadas, la atención de la población pobre no asegurada no cubierta por subsidios a la demanda. (...)"**

Que la ley 1438 de 2011 en su Artículo 10 dispone: *"Uso de los recursos de promoción y prevención. El Gobierno Nacional será el responsable de la política de salud pública y de garantizar la ejecución y resultados de las acciones de promoción de la salud y la prevención de la enfermedad como pilares de la estrategia de Atención Primaria en Salud, para lo cual determinará la prioridad en el uso de los recursos que para este fin administren las entidades territoriales y las Entidades Promotoras de Salud."*

El Ministerio de la Protección Social y las entidades territoriales establecerán objetivos, metas, indicadores de seguimiento sobre resultados e impactos en la salud pública de las actividades de promoción de salud y la prevención de la enfermedad".

En su Artículo 13º *ibidem*, para la Implementación de la Atención Primaria En Salud. Se tendrán en cuenta los numerales 13.1 El sistema de Atención Primaria en Salud se regirá por los siguientes principios: universalidad, interculturalidad, igualdad y enfoque diferencial, atención integral e integrada, acción intersectorial por la salud, participación social comunitaria y ciudadanía decisoria y paritaria, calidad, sostenibilidad, eficiencia, transparencia, progresividad e irreversibilidad. 13.2 Énfasis en la promoción de la salud y prevención de la enfermedad. 13.3 Acciones Intersectoriales para impactar los determinantes en salud. 13.4 Cultura del autocuidado. 13.5 Orientación individual, familiar y comunitaria. 13.6 Atención integral, integrada (...).

Alcaldía de Pasto – NIT: 891280000

Sede electrónica: www.pasto.gov.co

Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co

Centro de llamadas: +57(602)724437

CAM Anganoy Los Rosales



Que de otra parte no puede perderse de vista lo establecido en la Resolución 3047 del 2008, Resolución 0416 de 2009, Ley 1122 del 2007, Ley 1438 del 2011, Decreto 2423 de 2006 con su manual tarifario actualizado a 2021, Resolución 1479 de 2015, , Resolución 1035 de 2022 por la cual se adopta el plan decenal 2022-2031, decreto 441 de 2022, Ley 1751 de 2015 ley estatutaria de salud, Resolución 429 de 2016 por la cual se adopta la Política de atención integral en salud, Resolución 3280 de 2018 por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la ruta de atención para la promoción y mantenimiento de la salud y la ruta integral de atención en salud para la población materno perinatal y se establecen la directrices para su operación, Resolución 0276 de 2019, por la cual se modifica en lo pertinente a la Resolución 3280 de 2018. Decreto 762 de 2017, Decreto 780 de 2016, decreto 064 de 2020 y demás reglamentaciones emanadas en el marco de la seguridad social en salud, así como las demás normas que las modifiquen, complementen o sustituyan, a la población pobre y sin capacidad de pago no afiliada al sistema general de seguridad social en salud del municipio de Pasto previa verificación del estado actual del usuario.

Que en cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994 es facultad del Alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo, por lo cual se hace necesario ejecutar mediante contrato de prestación de servicios de salud, bajo la modalidad de contratación directa, la prestación de servicios de Salud para la población pobre sin capacidad de pago no afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud. En vista de lo anterior, existe la necesidad de contratar esta prestación de servicios con una Empresa Social del Estado con cobertura en el Municipio de Pasto, que cuente con la infraestructura adecuada para la prestación de los servicios, talento humano calificado y que esté debidamente habilitada por el Instituto Departamental de Salud de Nariño.

Que de acuerdo con lo anterior se registra que la **única Empresa Social del estado que presta de forma integral servicios de salud de bajo nivel de complejidad con cobertura en todo el municipio de Pasto es la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE identificada con Nit. 900091143-9 de naturaleza jurídica pública,** descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa que presta servicios de baja complejidad con un equipo humano técnico para el tipo de servicios prestados, distribuida en una red de 23 sedes, organizadas en cuatro redes que cubren la población urbana y rural, con sede administrativa ubicada en la carrera 20 No. 19B- 22 de la ciudad de Pasto-Nariño, y se encuentra inscrita en el registro especial de prestadores de servicios de salud con código 5200101457 en el Registro especial de prestadores de servicios de salud REPS del Ministerio de Salud y Protección Social, siendo facultado el ejecutivo municipal para contratar el objeto del presente proceso.

Que de esta manera, se pretende fortalecer la gestión y el cumplimiento de las diversas actividades de la Administración Municipal, garantizando así el logro de las metas propuestas.



ALCALDÍA
DE PASTO

SECRETARÍA DE SALUD

Que teniendo en cuenta lo expuesto, el objeto a contratar con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E. es el siguiente:

OBJETO: EL CONTRATISTA, se obliga a la Prestación de Servicios de Salud de bajo Nivel de complejidad de atención definidos y contenidos en el Plan de beneficios según lo establecido en la Ley 100 de 1993, Decreto 1011 del 2006, Decreto 4747 del 2007, Resolución 3047 del 2008, Resolución 0416 de 2009, Ley 1122 del 2007, Ley 1438 del 2011, Decreto 2423 de 2006 con su manual tarifario actualizado a 2021, Resolución 1479 de 2015, Resolución 1035 de 2022 por la cual se adopta el plan decenal 2022-2031, Ley 1751 de 2015 ley estatutaria de salud, Acuerdo 12 de 2016, Plan de beneficios, Resolución 429 de 2016 por la cual se adopta la Política de atención integral en salud, Resolución 3280 de 2018 por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la ruta de atención para la promoción y Mantenimiento de la salud y la ruta integral de atención en salud para la población materno perinatal y se establecen la directrices para su operación, Resolución 0276 de 2019, por la cual se modifica en lo pertinente a la Resolución 3280 de 2018. Decreto 762 de 2017, Decreto 780 de 2016, Decreto 064 de 2020, Circular 107 de 15 de mayo de 2019 expedida por el IDSN, mediante la cual se establece recomendaciones para la atención en salud a la población migrante, decreto 441 de 2022 que define las regula los acuerdos de voluntades entre aseguradores y prestadores y demás reglamentaciones emanadas en el marco de la Seguridad Social en Salud, así como las demás normas que las modifiquen, complementen o sustituyan, a la población pobre y sin capacidad de pago no afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud del Municipio de Pasto previa verificación del estado actual del usuario. La población a atender se identifica así:

1. Población pobre y vulnerable sin capacidad de pago que **NO** pueda realizar su afiliación de oficio al Sistema General de Seguridad Social en Salud de manera inmediata a través del Sistema de Afiliación Transaccional - SAT o por el Formulario Único de Afiliación y Registro de Novedades - FUAR cuando este demande servicios en su institución: la población objeto de este contrato será la identificada según la base de datos suministrada por la Secretaría Municipal de Salud y en lo registrado en los aplicativos de consulta de la página Web institucional de la Secretaría Municipal de salud de Pasto. Si se encuentran inconsistencias en la base de datos enviada por la Secretaría Municipal de Salud de que trata el parágrafo 2 del artículo 11 del Decreto 4747 del 2007, el CONTRATISTA de forma obligatoria deberá dar a conocer a la Secretaria Municipal de Salud esta novedad a través del diligenciamiento completo del Anexo 1 de la Resolución 3047 del 2008 y adicionando fotocopia de documento de identificación o registro de nacido vivo hasta los 90 días de edad. El informe deberá reportarse a más tardar los días quince y último día hábil de cada mes al correo electrónico auditoriabilidad@saludpasto.gov.co. En ausencia del documento de identidad o registro de nacido vivo el documento a presentar será según los acuerdos entre la entidad territorial: evidencia de búsqueda en la página de migración Colombia de la gestión para el PEP, permiso de protección temporal (PPT) afiliación por medio del SAT, estudio socioeconómico debidamente firmado por el usuario, cuando no sea posible la firma se acepta la huella en casos excepcionales cuando se deje evidencia de que el usuario o acudiente no puede firmar, búsqueda en el ADRES con el número de identificación reportado por el usuario, sin estos documentos no

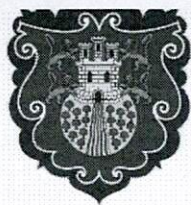
Alcaldía de Pasto - NIT: 891280000

Sede electrónica: www.pasto.gov.co

Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co

Centro de llamadas: +57(602)724431

CAM Anganoy Los Rosales



será aceptada la factura y será glosada por no ser la población objeto contratada por la entidad territorial.

2. Grupos poblacionales en especial estado de vulnerabilidad: según los parámetros definidos normativamente o a través de directivas nacionales, identificada en la base de datos de los listados censales de población especial, disponibles en los aplicativos de consulta de la página Web institucional de la Secretaría Municipal de salud de Pasto.

Parágrafo 1: La Secretaría Municipal de Salud de Pasto, en cumplimiento a la Resolución 1128 de 2020 no asumirá el costo de las atenciones en salud de población que pueda ser afiliada de oficio por el SAT o FUAR, además la IPS deberá informar al usuario o a un familiar según el caso, que debe acudir lo antes posible a la oficina del SISBEN municipal para solicitar la respectiva encuesta y ser identificado como población pobre y vulnerable o acudir a la Secretaría Municipal de Salud para gestionar su inclusión en listados censales de población especial, previo cumplimiento de los requisitos respectivos para cada caso, sin perjuicio de los valores que deban ser pagados a la IPS por las personas particulares, según los medios y mecanismos establecidos al interior de la ESE Pasto Salud.

Parágrafo 2: La Secretaría Municipal de Salud de Pasto podrá solicitar al contratista el soporte como evidencia en cuanto a las gestiones realizadas al trámite de la afiliación de oficio ya sea a través del SAT o FUAR, o la canalización a la oficina del SISBEN para los casos de población atendida no incluida en las bases de datos de PPNA a fin de NO ser desafiliado dentro del régimen subsidiado de salud, o la remisión de los usuarios que cumplan con las características para ser incluidos en listados censales.

3. Atención de urgencias a la Población Migrante no Regularizada.

Parágrafo 1: Se atenderá a la población migrante no regularizada en lo que corresponde a **la baja complejidad**, según lo establecido en la circular 107 del 15 de mayo de 2019 expedida por el IDSN, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Atención inicial de urgencias a todas las personas migrantes teniendo en cuenta como prioridad así:
 1. Mujeres gestantes y lactantes (incluyendo casos de morbilidad materna extrema)
 2. Niños, niñas y adolescentes
 3. Servicios de observación hasta 6 horas y hospitalización de baja complejidad en habitación de cuatro camas o más hasta las 72 horas, sin autorización, entre los 3 y los 10 días se requiere solicitar autorización con anexo 3 enviado a la entidad territorial departamental y municipal; incluyendo casos especiales de tratamientos de patologías y la ruta materno perinatal; además de las ayudas diagnósticas de laboratorio clínico e Imagenología de baja complejidad que deriven de los triages I y II. Los servicios facturados se incluyen en la atención inicial de urgencias por el periodo descrito en el presente párrafo sin exceder los tiempos descritos en el presente contrato.



ALCALDÍA
DE PASTO

SECRETARÍA DE SALUD

Eventos priorizados así:

1. Eventos transmisibles (por considerarse de alta externalidad): VIH e ITS, tuberculosis EDA, IRA - IRAG (infección respiratoria aguda grave inusitada) y aquellos inmunoprevenibles tales como sarampión, rubeola, difteria, polio entre otras.
2. Enfermedades transmitidas por vectores: malaria, enfermedad de Chagas, dengue, leishmaniasis y fiebre amarilla.
3. Violencias, especialmente aquellas de género, explotación, trata de personas, entre otras.
4. Condiciones crónicas que generalmente se ven descompensadas en la migración: diabetes, hipertensión y asma. Así mismo, las enfermedades mentales, dado el alto riesgo psicosocial que se presenta en esta población.
5. Vacunación y seguimiento a la población susceptible en todos los cursos de vida y anticoncepción.

Parágrafo 2: La población migrante no regularizada, para la prestación del servicio de salud deberá presentar en las IPS de la ESE Pasto Salud su documento que lo identifique como población extranjera (cédula o pasaporte) y anexar fotocopia del mismo para la presentación de la cuenta de cobro a la Secretaría de Salud, también eventualmente pueden presentar como documento de identificación el permiso especial de permanencia PEP o permiso por protección temporal PPT, en ausencia de documentos de identificación serán válidos los documentos acordados entre el prestador y la entidad territorial que son: verificación en el ADRES con el número de documento aportado por el usuario, afiliación en el SAT, estudio socioeconómico debidamente firmado por el usuario, la huella solo será válida cuando se demuestre que el usuario es analfabeta y no puede firmar o su acudiente y verificación en el sistema de migración Colombia para verificar la ausencia del PEP permiso de protección temporal vigente gestionado por el usuario. Estos son los **UNICOS** documentos de identificación válidos para la prestación de los servicios de salud, en el caso de presentar facturas con documentos diferentes a los anteriormente descritos se determinará como incumplimiento a este requerimiento de facturación y se procederá a glosar la totalidad de factura presentada por la prestación de servicios de salud.

ALCANCE DEL OBJETO:

El CONTRATISTA prestará sus servicios de salud, definidos y contenidos en los planes de beneficios y que además deben contar con codificación CUPS o CUMS atendiendo lo siguiente:

A) ATENCIÓN AMBULATORIA: Consulta médica general; Consulta médica prioritaria. (Como parte de los servicios de consulta externa); Urgencias sin observación (Consulta de urgencias, suturas, curaciones, sala general de procedimientos menores), urgencias con observación (sala de observación, hasta las 6 horas, sala de reanimación); aplicación de la guía sexológica forense y protocolo de atención integral a víctimas de violencia sexual con la correspondiente activación de la ruta interna y externa, procedimientos mínimamente invasivos y menores. Consulta odontológica general y procedimientos odontológicos de baja complejidad.

Alcaldía de Pasto – NIT: 891280000

Sede electrónica: www.pasto.gov.co

Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co

Centro de llamadas: +57(602)72443

CAM Anganoy Los Rosales



B) ATENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD Garantizar los resultados intermedios establecidos la Resolución 3280 de 2018 de acuerdo al curso de vida de la población pobre sin capacidad de pago no afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud del Municipio de Pasto DE ORIGEN COLOMBIANO y la valoración integral que incluya los cuatro (4) procedimientos por curso de vida: Primera Infancia, infancia, adolescencia, juventud, adultez y vejez: Valoración integral, Detección temprana, Protección específica, Educación para la salud, Incluyendo las intervenciones del nivel individual. Atención PRIMERA INFANCIA 0 A 5 AÑOS según el anexo 1 que hace parte del contrato, incluyendo Consejería en Lactancia Materna. Atención INFANCIA DE 6 A 11 AÑOS según el anexo N° 2 que hace parte del contrato. Atención ADOLESCENCIA DE 12 A 17 AÑOS según el anexo N° 3 que hace parte del contrato. Atención de la JUVENTUD DE 18 A 28 AÑOS según el anexo N° 4 que hace parte del contrato. Atención de la ADULTEZ DE 29 A 59 AÑOS según el anexo N° 5 que hace parte del contrato. Atención de la VEJEZ DE 60 Y MÁS según el anexo N° 6 que hace parte del contrato. Programa Ampliado de inmunizaciones (PAI) con el cumplimiento mensual de cobertura de vacunación de acuerdo con la Cohorte de nacidos vivos entregada por la Secretaría Municipal de Salud. El esquema a cumplir se detalla a continuación:

EDAD	VACUNA	DOSIS		ENFERMEDAD QUE PREVIENE
Recién nacidos	Anti tuberculosis (BCG)	Única		meningitis tuberculosa
	Hepatitis B	Recién Nacido		Hepatitis B
A los 2 Meses	pentavalente	Difteria, B. Pertusis, Tétanos (DPT)	Primera	Difteria, Tos ferina y Tétanos
		Haemophilus influenza tipo b		Meningitis y otras enfermedades causadas por Haemophilus influenza e tipo b
		Hepatitis B		Hepatitis B
	vacuna inactivada contra la Poliomiелitis de manera fraccionada-VIP-	Primera		Poliomiелitis

Alcaldía de Pasto – NIT: 89128000
Sede electrónica: www.pasto.gov
Correo electrónico: contactenos@pasto.gov
Centro de llamadas: +57(602)7244:
CAM Anganoy Los Rosales



ALCALDÍA
DE PASTO

SECRETARÍA DE SALUD

	Rotavirus			Gastroenteritis (diarrea) por Rotavirus
	Neumococo Conjugada			Neumonía, Otitis y Meningitis
A los 4 Meses	pentavalente	Difteria, B. Pertusis, Tétanos (DPT)	Segunda	Difteria, Tos ferina y Tétanos
		Haemophilus influenza e tipo b		Meningitis y otras enfermedades causadas por Haemophilus influenza e tipo b
		Hepatitis B		Hepatitis B
	vacuna inactivada contra la Poliomiелitis de manera fraccionada-VIP	Segunda	Poliomiелitis	
	Rotavirus		Gastroenteritis (diarrea) por Rotavirus	
	Neumococo Conjugada		Neumonía, Otitis y Meningitis	
	A los 6 Meses	pentavalente	Difteria, B. Pertusis, Tétanos (DPT)	Tercera
Haemophilus influenza e tipo b			Meningitis y otras enfermedades causadas por Haemophilus influenza e tipo b	
Hepatitis B			Hepatitis B	

&

Alcaldía de Pasto – NIT: 891280000

Sede electrónica: www.pasto.gov.co

Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co

Centro de llamadas: +57(602)72443

CAM Anganoy Los Rosales

	vacuna inactivada contra la Poliomielitis de manera fraccionada-VIP		Poliomielitis
	Influenza e estacional	Primera	Enfermedad respiratoria causada por el virus de la influenza
A los 7 meses	influenza e estacional	Segunda	Enfermedad respiratoria causada por el virus de la influenza
12 meses	Sarampión Rubeola Paperas (SRP o Triple viral)	Única	Sarampión, rubeola y parotiditis (paperas)
	Varicela	Primera	Varicela y Herpes Zoster
	Neumococo conjugado	Refuerzo	Neumonía, Otitis y Meningitis
	Hepatitis A	Única	Hepatitis A
18 meses	Difteria, B Pertusis, Tétanos (DPT)	Primer Refuerzo	Difteria, Tos ferina y Tétanos
	Antipoliomelitica Vacuna Oral de Polio (VOP)	Primer Refuerzo	Poliomielitis
	Fiebre Amarilla (FA)	Única	Fiebre Amarilla
5 años	Difteria, B Pertusis, Tétanos (DPT)	Segundo Refuerzo	Difteria, Tos ferina y Tétanos
	Antipoliomelitica Vacuna Oral de Polio (VOP)	Segundo Refuerzo	Poliomielitis
	Sarampión Rubeola Paperas (SRP o Triple viral)	Refuerzo	Sarampión, rubeola y parotiditis (paperas)
	Varicela	Segunda Dosis	Varicela

Niñas y niños de , 9 - 17 años	Virus del Papiloma Humano (VPH)	1 dosis fecha al cumplir los nueve años o en cualquier momento antes de cumplir los 18 años	Cáncer de Cuello Uterino ocasionado por el Virus del Papiloma Humano. En caso de niñas con B 24 X dosis
Mujeres Gestantes a partir de Semana 14	Influenza estacional	una dosis a partir de la semana 14 de gestación en cada embarazo	Tétanos neonatal - Difteria - Tosferina al recién nacido.
Mujeres Gestantes a partir de Semana 26 semanas en área urbana y 20 semanas en área rural	Tétanos, Difteria reducida, B. Pertusis celular (TdaP)	Dosis Única a partir de la semana 26 de gestación en cada embarazo	Tétanos neonatal - Difteria - Tosferina al recién nacido.
Mujeres en Edad fértil (MEF) Entre los 10 y 49 años	Toxoide tetánico y diftérico (Td)	MEF: 5 dosis	Difteria, Tétanos y Tétanos neonatal.
		Td1: dosis inicial	
		Td2: al mes de Td1	
		Td3: a los 6 meses de Td2	
		Td4: al año de la Td3	
		Td5: al año de la Td4	
Población adulta de uno a 59 años sin antecedente vacunal en Zonas Endémicas	Fiebre Amarilla (FA)	refuerzo cada 10 años (15, 25, 35 y 45 años)	Fiebre Amarilla
		Única para toda la vida	

Pacientes crónicos independientemente de la edad o lineamientos del MSPS y Adultos de 60 y más años o de acuerdo a lineamientos emitidos por el MSPS.	Influenza estacional	Una dosis anual	Enfermedad respiratoria causada por el virus de la influenza
Población mayor de seis meses	Covid	Dosis según corresponde a grupo poblacional	Sars COV 2

Parágrafo: Las dosis y biológicos anteriores deben sujetarse y actualizarse de acuerdo a lineamientos que en cualquier momento el Ministerio de Salud y Protección Social emita frente al manejo del programa ampliado de inmunizaciones.

Atención a la gestante acorde a la ruta materno perinatal: 1. Atención preconcepcional, 2. Suministro de ASA 100 mg para prevención de preeclampsia en pacientes con riesgo 2. La interrupción voluntaria del embarazo (IVE) hasta las 9 semanas 6 días (en pacientes sin comorbilidad) mediante método farmacológico, no constitutiva de delito de aborto, debe desarrollarse en el marco de los servicios integrales de salud sexual y reproductiva, garantizando la información y educación en los casos que normativamente se establecen para la baja complejidad según los lineamientos para la "Atención integral de la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) en el primer nivel de complejidad" 3. Atención para el cuidado prenatal. 4. Consulta de odontología. 5. Consulta de nutrición. 6. Curso de preparación para la maternidad y la paternidad. 7. Atención del Parto. 8. Puerperio. 9. Atención de emergencias obstétricas de baja complejidad. 10. Atención del recién nacido.

Aplicación de la Ruta Integral de Atención (RIA) para la prevención y manejo de la HTA y DM: donde se logre 1. Identificación y clasificación del riesgo cardiovascular y riesgo metabólico en la población PPNA mayor y menor de 18 años. 2. Confirmar el diagnóstico de hipertensión arterial esencial, definir e implementar el tratamiento farmacológico y descartar la presencia de daño en órgano blanco. 3. Confirmar el diagnóstico de diabetes tipo 2, definir e implementar el tratamiento farmacológico y descartar la presencia de daño en órgano blanco.

Aplicación de la Ruta promoción y mantenimiento RPMS en la primera infancia e infancia. incluye la 1. valoración integral de la salud y el desarrollo, identificar

Alcaldía de Pasto – NIT: 891280000

Sede electrónica: www.pasto.gov.co

Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co

Centro de llamadas: +57(602)72443

CAM Anganoy Los Rosale



ALCALDÍA
DE PASTO

SECRETARÍA DE SALUD

tempranamente la exposición a factores de riesgo y detectar de forma temprana alteraciones que afecten negativamente la salud y el proceso de crecimiento y desarrollo, con el fin de referirlas para su manejo oportuno, por parte del talento humano de medicina o enfermería. 2. sesiones educativas individuales, grupales o familiares, indicadas de acuerdo con los hallazgos de la valoración, permiten potenciar o desarrollar capacidades para el cuidado de la salud y gestionar los riesgos específicos identificados previamente.

Es obligación del CONTRATISTA garantizar la dotación permanente de pruebas rápidas para tamizaje de VIH, sífilis, y hepatitis B, con alta sensibilidad y especificidad (tercera Generación), para procesamiento en ámbitos o entornos diferentes al de las instituciones de salud. Disponibilidad de Kit para atención de emergencia obstétrica, Kit de profilaxis intra parto para VIH, kit para atención de víctimas de violencia sexual. Además, el suministro de métodos de emergencia, remisiones a Pomeroy o vasectomía, de acuerdo a criterios de elegibilidad; y aplicabilidad de estrategia atención integral de enfermedades prevalentes de la infancia-AIEPI y/o Institución amiga de la mujer y la infancia-IAMI, Política de lactancia materna, según corresponda, aplicación de la Resolución 2350 del 2020 en consulta general y de urgencias para el manejo de los niños diagnosticados con DNT Aguda Modera y Severa en lo referente a prueba de apetito y entrega de Formula Terapéutica Lista para el Consumo FTLC. Además, la inclusión de los jóvenes a los servicios amigables para jóvenes y aplicación del modelo de atención primaria en prevención de consumo de Sustancias Psicoactivas. Garantizar los insumos materiales y medicamentos para prevención y atención con estrategia de Unidades Centinelas; implementación del PROGRAMA BIEN NACER las estrategias del proyecto 'Bien Nacer', que busca prevenir las consecuencias irremediables en el desarrollo intelectual y físico en los niños y niñas que deja el bajo peso al nacer, Pasto Salud ESE deberá incluirlas como políticas de obligatorio cumplimiento en la prestación de servicios de salud a la población pobre no afiliada al SGSSS. El modelo de atención definido por la Secretaría Municipal de Salud es acorde a los lineamientos de la Ley 1438 del 2011, enmarcado dentro del Modelo de Atención Primaria en Salud con enfoque de salud familiar, debiendo Pasto Salud ESE incluir este modelo dentro del institucional para el desarrollo de las actividades prestadas a la PPNA, de acuerdo a los lineamientos de las Rutas Integradas de Atención en Salud (RIAS) definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social-MSPS, con la periodicidad y frecuencia de actividades e intervenciones, de acuerdo a lo determinado en la resolución 3202 del 2018.

C). SISTEMA DE VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA: Las actividades, de Vigilancia Epidemiológica (SIVIGILA) de acuerdo a protocolos y demás que sean de obligatorio cumplimiento de acuerdo a lo normado por el Decreto 780 de 2016. La notificación de accidentes en el entorno laboral de los trabajadores informales.

C U P S	ATENCIÓN DOMICILIARIA - MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE CADÁVER POR COVID-19 (PACIENTE SOSPECHOSO)	TARIFA
------------------	--	--------

Alcaldía de Pasto – NIT: 891280000

Sede electrónica: www.pasto.gov.co

Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co

Centro de llamadas: +57(602)72443

CAM Anganoy Los Rosales

8 9 8 3 0 1	ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL: ELEMENTOS DEFINIDOS EN LA GUÍA EMITIDA POR MS-PS	\$ 473.000
	INSUMOS REQUERIDOS Y EL EMBALAJE DEL CADÁVER: INCLUYE DOBLE BOLSA DE 150 MICRAS	
	MANEJO ESPECIAL DE RESIDUOS	
	TOMA DE MUESTRA DE COVID 19 AL CADÁVER SEGÚN EL PROTOCOLO: INSUMOS DE TOMA DE MUESTRA PARA HISOPADO NASOFARÍNGEO, EMBALAJE: HISOPOS EN MEDIO DE TRANSPORTE DE VIRAL (MTV) Y ENTREGA AL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA	
	EDUCACIÓN Y RECOMENDACIONES A LA FAMILIA PARA SU PROTECCIÓN, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN EL HOGAR POR PERSONAL DE SALUD	
	EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN NOTA: LA GENERACIÓN DEL CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN NO TIENE COSTO	
C U P S	ATENCIÓN DOMICILIARIA - MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE CADÁVER POR COVID-19 (PACIENTE CONFIRMADO)	TARIFA
8 9 8 3 0 1	ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL: ELEMENTOS DEFINIDOS EN LA GUÍA EMITIDA POR MPS	\$ 322.410
	INSUMOS REQUERIDOS Y EL EMBALAJE DEL CADÁVER: INCLUYE DOBLE BOLSA DE 150 MICRAS	
	MANEJO ESPECIAL DE RESIDUOS	
	EDUCACIÓN Y RECOMENDACIONES A LA FAMILIA PARA SU PROTECCIÓN, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN EL HOGAR POR PERSONAL DE SALUD	
	EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN NOTA: LA GENERACIÓN DEL CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN NO TIENE COSTO	

La prueba de PCR se realizará cuando los pacientes no confirmados hayan fallecido en un tiempo menor a 6 horas de acuerdo a las recomendaciones de manejo de cadáver del Ministerio de Salud que se encuentren vigentes.

D) SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO - TAB: En cumplimiento a la Circular 127 del 19 de mayo del 2015 del IDSN para los usuarios que requieran de servicios de una complejidad mayor o menor o sea el traslado interinstitucional, traslado desde la IPS hasta su domicilio cuando el caso lo requiera o se remita a atención domiciliaria. El traslado asistencial básico debe cumplir estrictamente con el sistema de referencia y contrarreferencia y coordinar lo pertinente para ser parte

Alcaldía de Pasto – NIT: 89128000

Sede electrónica: www.pasto.gov

Correo electrónico: contactenos@pasto.gov

Centro de llamadas: +57(602)7244

CAM Anganoy Los Rosal



SECRETARÍA DE SALUD

ALCALDÍA
DE PASTO

del Sistema de emergencias Médicas (SEM) según los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social Resolución 926 de 2017 y el Decreto Municipal 0188 del 20 de octubre de 2023

E) SERVICIOS HOSPITALARIOS. La estancia contratada corresponde a Habitación de cuatro camas y solo se asumirá la estancia en cama individual en caso de aislamiento y por criterio médico. Las oximetrías de pulso tomadas en urgencias o en hospitalización se consideran parte de la estancia y no podrán ser facturadas como control de signos vitales. Para la validación de internaciones de baja complejidad y permanencia hospitalaria se basará en la aplicación de guías o protocolos basados en la evidencia del Ministerio de Salud o las adoptadas por la ESE, la hospitalización deberá ser hasta un máximo de 72 horas sin autorización, entre los 3 y los 10 días se requiere solicitar autorización con anexo 3 incluyendo las gestiones realizadas para asignación de cama por la entidad territorial departamental y en casos especiales de tratamientos de patologías incluidos en la ruta materno perinatal a partir de las cuales se debe remitir al usuario a una mayor complejidad para que continúe con su plan de manejo.

F) SERVICIOS DE URGENCIAS. Las IPS de Pasto Salud ESE con servicio de urgencias garantizan como soporte de atención de manera estricta y oportuna el completo diligenciamiento del formato de TRIAGE en urgencias haciendo la correspondiente remisión al servicio ambulatorio de los pacientes clasificados como No Urgencia. Para los casos de urgencia, la observación será reconocida a partir de las 2 horas de ingreso al servicio y máximo hasta seis horas y en casos excepcionales hasta 72 horas sin autorización, entre los 3 y los 10 días se requiere solicitar autorización con anexos 3 y 9 incluyendo las gestiones realizadas para asignación de cama por la entidad territorial departamental y en casos especiales de tratamientos de patologías incluidos en la ruta materno perinatal, lo cual debe ser soportado documentalmente en la historia clínica y complementarlo con el reporte al Centro Regulador de Urgencias y Emergencias - CRUE y su registro en la bitácora del mismo CRUE en los casos en que fuese imposible la remisión del paciente por no disponibilidad de camas en las IPS de alto nivel de complejidad. El control médico para la revisión de paraclínicos es parte de la consulta inicial y no deberá ser facturado en forma independiente.

G) PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EVENTOS DE DESASTRES, EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS¹. Garantizar la atención en salud de la población del municipio de Pasto y las personas que resulten afectadas en eventos de desastres, emergencias y contingencias en la red de urgencias de las IPS habilitadas, disponiendo de personal médico, odontológico, de enfermería, y auxiliares de enfermería idóneos para la realización de dicha atención las 24 horas del día, insumos médicos, medicamentos y equipos necesarios para dicha atención. **2.** Disponer de unidades móviles de atención en salud en los albergues municipales y en los lugares donde se reubique a la población en riesgo o afectada por emergencias y/o desastres; los servicios prestados se facturarán a la EPS a la que pertenezca el usuario o con cargo al contrato del municipio en el caso de la Población Pobre No Asegurada. Según la emergencia o contingencia que se 

Alcaldía de Pasto – NIT: 891280000

Sede electrónica: www.pasto.gov.co

Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co

Centro de llamadas: +57(602)72443

CAM Anganoy Los Rosales

presente, la atención en salud se efectuará con equipos conformados por personal médico, odontólogos, profesionales de enfermería y auxiliares de enfermería, y se debe garantizar el adecuado y suficiente suministro de insumos médicos, medicamentos y equipos necesarios para la atención en salud permanente las 24 horas del día, en estos lugares mientras dure la contingencia, según necesidad y requerimiento de la Secretaría de Salud y el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo. **3.** Realizar el traslado de las personas afectadas que requieran atención de urgencias de primer nivel o de niveles de mayor complejidad, desde las unidades móviles de atención en salud hasta el centro de salud, clínica u hospital y viceversa, contando con la disponibilidad permanente de los centros de salud con servicio de urgencias para la atención prioritaria de las personas remitidas a estos servicios. **4.** Presentar oportunamente el informe y la cuenta de cobro de los servicios prestados en cumplimiento del presente contrato, una vez termine la contingencia.

H). ATENCIÓN PREHOSPITALARIA: **1.** Garantizar el traslado asistencial básico del usuario PPNA, desde el sitio de ocurrencia del evento hasta la IPS más cercana aplicando el soporte vital básico. **2.** El traslado de las personas afectadas que requieran atención de urgencias de primer nivel o de niveles de mayor complejidad, se efectuará con los más altos estándares de oportunidad y seguridad del paciente y en coordinación con el Sistema de Emergencias Médicas (SEM) del municipio de Pasto.

I). DEPOSITO DE CADÁVERES: Prestación del servicio de depósito de cadáveres.

Código	Descripción	Tarifas
100010	Depósito de cadáveres un día	\$210.689

La Secretaría de Salud reconocerá el pago por éste servicio a la ESE Pasto Salud únicamente cuando cumpla con las siguientes condiciones:

- Que sea población pobre no afiliada a (PPNA), o población migrante irregular sin afiliar (que se considera PPNA) o NN (que también se considera PPNA), para lo cual Pasto Salud deberá validar dichas condiciones.
- Que el caso haya sido establecido por la autoridad competente (policía judicial) como un caso de muerte natural, descartando una muerte por causa externa).
- Que se suministre bolsa de embalaje de 150 micras.
- Que genere el certificado de defunción previa autopsia verbal.
- Es de anotar que no está incluido el traslado del cadáver desde el lugar de ocurrencia del fallecimiento al depósito temporal de cadáveres, el cual estará a cargo de la Secretaria de Gobierno.

CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LA ATENCIÓN: **1.** Los servicios contratados deberán estar debidamente habilitados, y prestarse utilizando recursos y tecnologías de salud apropiadas y pertinentes, garantizando calidad, oportunidad, accesibilidad, eficiencia y seguridad en concordancia a lo establecido en la

Alcaldía de Pasto – NIT: 89128000

Sede electrónica: www.pasto.gov.

Correo electrónico: contactenos@pasto.gov

Centro de llamadas: +57(602)7244:

CAM Anganoy Los Rosak



SECRETARÍA DE SALUD

ALCALDÍA
DE PASTO

normatividad vigente sin ningún tipo de discriminación, con ética por parte de los profesionales de la salud y con respeto a los derechos de los pacientes. **2.** Se debe asegurar la prestación de los servicios de salud con la adecuada disposición y organización de los recursos financieros, técnicos, tecnológicos y humanos necesarios para el cumplimiento de las actividades contratadas. **3.** Se debe diligenciar de manera completa y clara los registros de atención a cada usuario, permitiendo a la Secretaría Municipal de Salud el acceso a esta información dentro de procesos de auditoría, de acuerdo con la programación que esta adelante. **4.** Se debe acatar las obligaciones, directrices y lineamientos definidos por la normatividad vigente respecto al SGSSS. **5.** Se debe recibir, tramitar y solucionar las peticiones, quejas y reclamos de los usuarios sobre la prestación de los servicios objeto de este contrato generando la respuesta de forma oportuna, dando cumplimiento al proceso de atención al usuario. **6.** Se debe brindar los servicios con atributos de humanización, calidad, accesibilidad, integralidad, eficiencia y seguridad, de tal manera que signifique a los usuarios el respeto a su dignidad humana y derechos fundamentales.

VALOR DEL CONTRATO: DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 250.000.000). Valor resultado del promedio histórico facturado y sujeto a la facturación que se derive de la prestación de servicios del contratista a la población objeto, considerando que el total del mismo será el resultado de sumar la facturación de procedimientos contratados previa auditoría de cuentas y conciliación de glosas.

FORMA DE PAGO: El Municipio de Pasto – Secretaría de Salud, pagará al CONTRATISTA previa legalización de este contrato, presentación y tramitación de las respectivas cuentas de cobro mensuales; las cuales deberán cumplir los requisitos legales, administrativos y fiscales vigentes.

De conformidad a los artículos 4º, 5º y 6º del Decreto 4747 de 2007, se establecen algunos aspectos para la contratación de la prestación de los servicios de salud, teniendo en cuenta que el pago de la atención es por Evento, como las actividades, procedimientos e intervenciones de recuperación de la salud y las actividades de Protección Específica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral para las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento.

La unidad de pago la constituye cada tecnología en salud realizada y facturada con las tarifas pactadas según los registros de la base de datos entregada por el CONTRATANTE. Las Tarifas pactadas serán las establecidas en el Decreto 2423 de 1996 (Por el cual se determina la nomenclatura y clasificación de los procedimientos médicos, quirúrgicos y hospitalarios del Manual Tarifario), este actualizado a la vigencia 2024, menos el 20%, según los anexos 7 y 8.

Parágrafo: EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta que el periodo de facturación comprenderá del primero (1) al treinta (30) de cada mes durante el plazo de vigencia y prorrogas del respectivo contrato; y para la presentación de las cuentas de cobro deberá adjuntar por medio físico o magnético: **1.** Cuenta de cobro

Alcaldía de Pasto – NIT: 891280000

Sede electrónica: www.pasto.gov.co

Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co

Centro de llamadas: +57(602)72443

CAM Anganoy Los Rosales



consolidada de la prestación de los servicios que cumplan lo previsto en la normatividad vigente. **2.** Facturas individuales de venta consolidadas y desagregadas por centro de costos (Urgencias, servicios ambulatorios, y hospitalización) en concordancia con la normatividad aplicable las facturas y RIPS deben ser enviados al correo electrónico auditoriacaalidad@saludpasto.gov.co. **3.** Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) de las actividades realizadas en el respectivo periodo que garantice atributos de veracidad, concordancia con la cuenta de cobro, correspondencia con la definición, estructura, valores según normatividad vigente. La presentación de los RIPS es obligatoria (decreto 441/2022) para garantizar la radicación de las cuentas médicas, mientras no se radiquen de manera electrónica no se considera recibida la cuenta de cobro. **4.** Anexos por cada factura según Resolución 3047 del 2008. **5.** La recepción y radicación de las cuentas de cobro serán recibidas en la Secretaría Municipal de Salud desde el primero (1) hasta el veinte (20) del mes inmediatamente siguiente al periodo de Facturación. **6.** La presentación de la factura no implica la aceptación de la misma; si el CONTRATISTA presenta las cuentas de cobro fuera del plazo establecido, estas se tramitarán en el periodo siguiente. **7.** Con base en el artículo 56 de la ley 1438 del 2011 el CONTRATISTA se obliga a presentar la factura FIRMADA, no se aceptará ningún documento diferente a la factura firmada ya que esto certifica la aceptación de la prestación del servicio por parte del usuario con los datos y en la estructura que establezca el Ministerio de Salud. **8.** Una vez presentadas, auditadas y conciliadas las cuentas de cobro en forma separada la de promoción y prevención y la de recuperación en salud y atención de urgencias se procederá del valor total de la cuenta. **9.** Según Ley 1438 del 2011 en caso de presentarse glosas a la facturación la Secretaría Municipal de Salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formulará y comunicará al CONTRATISTA las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial. **10.** El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por la Secretaría dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación, incluyendo los soportes que subsanen la glosa generada por el auditor de la SMS. La Secretaría Municipal de Salud dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas. **11.** Si cumplidos los quince (15) días hábiles, EL CONTRATISTA considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas. En caso que persista la No aceptación de la Glosa, EL CONTRATISTA informara la decisión a la Secretaría Municipal de Salud e inmediatamente se procederá a reunir a los responsables de Auditoría de cuentas de las partes, los que tomaran una decisión conciliatoria definitiva que será consignada en un Acta de Obligatorio cumplimiento para las partes y el término para adoptar las disposiciones no podrá superar los cinco (5) días hábiles. A partir de esto la Secretaría Municipal de Salud contará con cinco (5)

Alcaldía de Pasto – NIT: 891280001

Sede electrónica: www.pasto.gov.

Correo electrónico: contactenos@pasto.gov

Centro de llamadas: +57(602)7244:

CAM Anganoy Los Rosales



ALCALDÍA
DE PASTO

SECRETARÍA DE SALUD

días hábiles para proceder al pago de los valores conciliados. Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la Facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos Establecidos por la ley.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del contrato interadministrativo se soporta en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP No.	Fecha	Cuenta No.	Denominación	Valor	Valor a afectar
2025000001	02/01/2025	2.3.2.02.02.009	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACION DE SETVICIOS DE URGENCIA EN PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD A LA POBLACION POBRE NO AFILIADA Y MIGRANTES NO REGULARIZADOS DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE PASTO	\$ 250.000.000	\$ 250.000.000
Valor total				\$ 250.000.000	\$ 250.000.000

✕

Que la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E. para el cumplimiento del objeto contratado asumirá las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES A CARGO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E.:
Durante la ejecución del objeto del contrato, deberá cumplir las siguientes:

1. Adoptar según la normatividad vigente el modelo de atención primaria en salud con enfoque de salud familiar.
2. Prestar los servicios de salud definidos en el objeto y alcance del objeto del presente contrato.

Alcaldía de Pasto – NIT: 891280000
Sede electrónica: www.pasto.gov.co
Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co
Centro de llamadas: +57(602)72443
CAM Anganoy Los Rosales



3. Los servicios contratados deberán prestarse utilizando recursos y tecnologías de salud idóneas, garantizando calidad, racionalidad, accesibilidad, eficiencia y seguridad en concordancia a lo establecido en la normatividad vigente sin ningún tipo de discriminación, con ética por parte de los profesionales de la salud y con respeto a los derechos de los pacientes en servicios de salud debidamente habilitados.
4. Diligenciar de manera completa y clara la historia clínica (según Resolución 1995 de 1999) y demás registros obligatorios de atención a cada usuario, permitiendo a la Secretaría Municipal de Salud el acceso a la misma, siendo este el único instrumento válido para revisión y auditoría.
5. Acatar las obligaciones y responsabilidades definidas por la normatividad vigente respecto al sistema de información en salud del SGSSS. La información de plan ampliado de Inmunizaciones debe ser entregada oportunamente y con calidad de dato. Las enfermedades de interés en salud pública (sobre todo los eventos centinela) deberán ser reportados de manera inmediata o semanal según el caso, a la Secretaría Municipal de Salud según normatividad del SIVIGILA. La información de salud sexual y reproductiva será enviada mensualmente, al igual que la información del sistema de referencia y contrarreferencia de forma mensual y un informe con análisis trimestral.
6. Derivar los costos de actividades no contenidas en el PLAN DE BENEFICIOS a la Entidad responsable del pago correspondiente (Ente Territorial departamental, SOAT, ECAT).
7. Recibir, tramitar y solucionar las quejas de los usuarios sobre la prestación de los servicios objeto de este contrato generando la respuesta de forma oportuna dando cumplimiento al proceso de atención al usuario.
8. Brindar los servicios con atributos de calidad, accesibilidad, integralidad, eficiencia y seguridad de tal manera que signifique a los usuarios el respeto a su dignidad humana y derechos fundamentales.
9. Suministrar mensualmente al CONTRATANTE, los Registros Individuales de Prestación de Servicios – RIPS, de las personas atendidas en las IPS. Estos registros deberán entregarse en medio magnético y de acuerdo a la estructura dada por la resolución 3374 de 2000 y decreto 441 de 2022 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Es importante tener en cuenta que la fecha de radicación se registra a partir del día que se radican tanto las cuentas de cobro como los RIPS de manera digital al correo electrónico auditoriacalidad@saludpasto.gov.co, sin este requisito no se determina como radicación de la cuenta y este puede ser causal de devolución de las cuentas de cobro.
10. Garantizar el suministro de medicamentos con oportunidad y de forma completa según lo establecido en el Plan de beneficios, la Resolución 1403 del 2007 del Ministerio de la Protección Social y el Decreto 2200 del 2005 en lo relacionado para el primer nivel de complejidad y demás normas que los modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan.
11. Prestar los servicios objeto del contrato de acuerdo a protocolos y guías de manejo basadas en la evidencia según normatividad nacional.
12. Gestionar oportunamente las remisiones ante la entidad territorial departamental cuando el paciente requiera hospitalización superior a las 72 horas, tal como lo establece la norma y enviar la solicitud de autorización a la secretaría de salud con el soporte de las gestiones realizadas, para que a su vez la entidad territorial apoye con la gestión en el marco de sus competencias.

Alcaldía de Pasto – NIT: 891280000

Sede electrónica: www.pasto.gov.co

Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co

Centro de llamadas: +57(602)72443

CAM Anganoy Los Rosale



SECRETARÍA DE SALUD

ALCALDÍA
DE PASTO

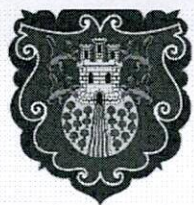
3. Cumplir a cabalidad con el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, según Decreto 1011 del 2006, o normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan y demás directrices nacionales, cumpliendo también para ello con la definición, implementación y seguimiento del Programa de Auditoria para el mejoramiento de la calidad de atención en Salud (PAMEC) y los estándares de acceso y calidad concertados, además se debe tener en cuenta los criterios técnicos para el sistema de selección y clasificación de pacientes en los servicios de urgencias "triage" según la Resolución 5596 de 2015 así:

CLASIFICACIÓN TRIAGE
Triage I: Atención inmediata (La condición clínica del paciente representa un riesgo vital y necesita maniobras de reanimación por su compromiso ventilatorio, respiratorio, hemodinámico o neurológico, pérdida de miembro u órgano u otras condiciones que por norma exijan atención inmediata).
Triage II: La condición clínica del paciente puede evolucionar hacia un rápido deterioro o a su muerte, o incrementar el riesgo para la pérdida de un miembro u órgano, por lo tanto, requiere una atención que no debe superar los treinta (30) minutos. La presencia de un dolor extremo de acuerdo con el sistema de clasificación usado debe ser considerada como un criterio dentro de esta categoría.
Triage III: La condición clínica del paciente requiere de medidas diagnósticas y terapéuticas en urgencias. Son aquellos pacientes que necesitan un examen complementario o un tratamiento rápido, dado que se encuentran estables desde el punto de vista fisiológico, aunque su situación puede empeorar si no se actúa.
Triage IV: El paciente presenta condiciones médicas que no comprometen su estado general, ni representan un riesgo evidente para la vida o pérdida de miembro u órgano. No obstante, existen riesgos de complicación o secuelas de la enfermedad o lesión si no recibe la atención correspondiente. A partir de esta clasificación no pueden ser consideradas como atención de urgencias por lo cual no están cubiertas en el presente contrato, salvo las que hacen parte de las enfermedades de interés en salud pública y programas contratados que hacen parte integral y expícito del presente contrato.
Triage V: El paciente presenta una condición clínica relacionada con problemas agudos o crónicos sin evidencia de deterioro que comprometa el estado general de paciente y no representa un riesgo evidente para la vida o la funcionalidad de miembro u órgano.

Parágrafo. Para las categorías III, IV y V, Pasto Salud ESE deberá establecer tiempos promedio de atención que serán informados a la Secretaría Municipal de Salud y que serán parámetro de evaluación de la oportunidad en la atención de urgencias además de darlos a conocer a los pacientes y sus acompañantes y que deben ser publicados en un lugar visible del servicio de urgencias.

Y cumpliendo los estándares de oportunidad en la prestación de servicios de salud definidos en la siguiente tabla:

Alcaldía de Pasto – NIT: 891280000
Sede electrónica: www.pasto.gov.co
Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co
Centro de llamadas: +57(602)724431
CAM Anganoy Los Rosales



DESCRIPCIÓN	OPORTUNIDAD
Atención de consulta médica general ambulatoria	3 días calendario
Atención de citas de odontología ambulatoria	3 días calendario
Atención en servicios de Imagenología ambulatoria	3 días calendario
Atención en servicios de laboratorio ambulatorio (tiempo de espera entre la solicitud y la toma de los exámenes)	1 días calendario
Entrega de medicamentos POS ambulatoria	2 días calendario

14. Aplicar en la atención las estrategias de maternidad segura, servicios amigables para jóvenes donde se encuentre implementada, las actividades del proyecto Bien Nacer que sean de su competencia, el modelo de atención integral para enfermedades crónicas, el modelo de atención en salud mental y la aplicación de la guía de atención de violencia sexual.

15. Para el sistema de control y evaluación periódica, EL CONTRATISTA permitirá como mínimo bimensualmente a la Secretaria Municipal de Salud, la práctica de las auditorias de calidad de los servicios prestados, de registros clínicos y pertinencia médica, funcionamiento del Sistema de Referencia y Contrarreferencia, evaluación y seguimiento al Programa de Auditorías para el Mejoramiento de la Calidad de Prestación de Servicios de Salud (PAMEC) y de Indicadores de calidad adoptados en el Programa de Auditoria del CONTRATANTE y según Circular 030 de Superintendencia Nacional de Salud modificada por las circulares 047 y 056 y Circular 09 del 2012 de la Supersalud, Resolución 3539 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social y el seguimiento a los planes de mejoramiento que se hubieran establecido, pudiendo consultar los documentos necesarios para tal fin incluyendo las historias clínicas, de manera que se garantice el manejo discrecional y reservado de la información. EL CONTRATISTA debe presentar el plan de mejoramiento que corresponda como resultado de la evaluación de las actividades, procedimientos, intervenciones, en el marco del presente contrato.

16. La Secretaría Municipal de Salud podrá comunicar a través de correo electrónico información adicional como circulares, solicitudes y demás información que considere pertinente debiendo EL CONTRATISTA suministrar dirección de correo electrónico que sirva para tal fin y que sea revisado diariamente.

17. el CONTRATISTA se compromete a enviar la información requerida por el Decreto 2193 de 2004 de forma trimestral, semestral y anual según los tiempos establecidos en el cronograma enviado por la Secretaría de Salud. De igual forma reportará el día 12 de cada mes, la información requerida por la Resolución 4505 de 2012 y en la estructura establecida por dicha resolución. La información reportada deberá ser oportuna, pertinente y consistente con las demás fuentes de información como son RIPS, SIVIGILA, Estadísticas Vitales, Salud Sexual y Reproductiva entre otras.

Alcaldía de Pasto – NIT: 891280000

Sede electrónica: www.pasto.gov.co

Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co

Centro de llamadas: +57(602)724431

CAM Anganoy Los Rosales



SECRETARÍA DE SALUD

ALCALDÍA
DE PASTO

18. Los usuarios sin identificación y/o habitantes de calle no certificados, que ingresen al Servicio de Urgencias, se les prestará la atención inicial de urgencias como lo estipula el artículo 67 de la ley 715 de 2001, y se procederá al diligenciamiento del Anexo Técnico No. 2 del Decreto 3047 del 2008 el que será enviado a la Secretaría Municipal de Salud vía electrónica al correo electrónico aseguramiento@saludpasto.gov.co dentro de las primeras 24 horas siguientes al inicio de la atención como requisito para que esta entidad asuma el pago de la atención inicial de urgencias por una única vez en el año, en el evento en que se demuestre que el usuario no tiene afiliación a ningún régimen de salud dentro del SGSSS. La IPS que preste el servicio de urgencias será responsable de reportar a la Secretaría de Bienestar Social de la Alcaldía Municipal de Pasto, todo caso de habitante de calle no certificado para lo de su competencia y anexar el soporte de dicha gestión a la cuenta de cobro presentada a la Secretaría de Salud, a fin de evitar devolución o glosa de la cuenta.

19. Contar con software para la facturación electrónica ya que será un requisito su presentación de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 962 de 2005.

20. El contratista se compromete a reunirse con representantes de la secretaría de salud con el fin de realizar seguimiento a la ejecución técnica y presupuestal del contrato, con el fin de verificar cumplimiento de acuerdos contractuales y la verificación de los recursos utilizados en la ejecución del contrato.

Que a cualquier interesado puede consultar el contenido y alcance del contrato a través de la plataforma SECOPII.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la celebración del contrato interadministrativo para la prestación de servicios de salud a celebrarse entre la Secretaría de Salud y la Empresa Social del Estado PASTO SALUD E.S.E. identificada con Nit. 900091143-9, representada legalmente por el doctor DIEGO FERNANDO MORALES ORTEGÓN identificado con cédula de ciudadanía No. 79.453.251, por las razones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: Por tratarse de contratos celebrados entre entidades públicas, la modalidad de selección por la cual se llevará a cabo el objeto del contrato aquí descrito será la contratación directa, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993; artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015, artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 que

Alcaldía de Pasto – NIT: 891280000

Sede electrónica: www.pasto.gov.co

Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co

Centro de llamadas: +57(602)724437

CAM Anganoy Los Rosales



SECRETARÍA DE SALUD

ALCALDÍA
DE PASTO

modificó el literal c), numeral 4, inciso primero del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; artículo 95 de la Ley 1474 de 2011 que modificó el inciso 2, literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. En igual sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 el cual establece "Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MARY LUZ CASTILLO ROSERO
Secretaria de Salud

Elaboró: María Alejandra Argoty Morillo *María Alejandra Argoty Morillo*

Abogada Especialista -Oficina jurídica

Lucy Janeth Oliveros D. – Profesional universitario.

Mónica Tapia. - Contratista Auditoría Cuentas SSS-SMS *MT*

Revisó: Mariluz Moncayo Villarreal - Subsecretaria Seguridad Social *MM*

Revisó: Fernando Tengana- Jefe Oficina Jurídica SMS *FT*

Alcaldía de Pasto – NIT: 891280000

Sede electrónica: www.pasto.gov.co

Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co

Centro de llamadas: +57(602)724431

CAM Anganoy Los Rosales